



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 113/2022

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 31/01/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; La Resolución Exenta Nº 1.722 de 2017 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta Nº 7.078 de 2011; Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; La Resolución Ex. TRA Nº240/237/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, que nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Directora del SAG Región de La Araucanía y Resolución Ex. RA Nº240/957/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, que renueva el nombramiento en el Cargo de Alta Dirección Pública a Directora del SAG Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **República Popular China** presentada por el establecimiento **FRIGORÍFICO KARMAC SPA, N° LEEPP 09-31** en la Oficina SAG TEMUCO e ingresada con el N°2328 de fecha 21-08-2012.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de La República Popular de China, han aprobado la habilitación al establecimiento a través del listado de establecimientos autorizados para exportar, publicado en la página web de GACC.

RESUELVO:

1. HABILÍTASE al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORIFICO KARMAC SPA
RUT:	76.066.832-K
Dirección:	Camino Pillanlelbún Lote LA 5 N° 1B3, Lautaro, Región de la Araucanía, Chile.
N° de Registro LEEPP:	09-31
Mercado o País:	República Popular de China

Actividad	Especie	Línea	Productos
Despostadora de carne de ganado mayor	Bovino	Canal congelada Carne despostada con hueso congelada. Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña) Subproductos de la canal asociado al desposte congelado.	Carne de res congelada (con hueso). Carne de res congelada (sin hueso) (incluye pilar del diafragma y entraña) Grasa de res sin refinar congelada (comestible, excluida la grasa visceral)
Almacén Frigorífico	Bovino	Alimentos congelados	Carne de res congelada (con hueso). Carne de res congelada (sin hueso) (incluye pilar del diafragma y entraña) Grasa de res sin refinar congelada (comestible, excluida la grasa visceral)

2. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de julio del año 2023.
3. Derógase la Resolución exenta N° 893 del 29.12.2021 de esta Dirección Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA TERESA FERNÁNDEZ CABRERA
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MCA/MBS/DJM

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Marcela Caro Astete - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Christian Yedier Llevenes Inostroza - Veterinario Sectorial Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- Herman Perlwitz Ríos - Representante legal Frigorífico Karmac

Región de La Araucanía - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117283690&hash=fd984>